

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
NÚMERO JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01**

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración de un convenio modificatorio ocasionado por volúmenes excedentes necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, los cuales se encuentran detallados en el oficio número 2823, expediente GIP/DAO/2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, que emite **JAPAMI**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, 156 y 157 del Reglamento de Obra Pública y servicios relacionados con la mismas para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volúmenes excedentes el contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41**, sin que implique una variación en el alcance original del contrato, en cuanto al costo y tiempo de ejecución.

SEGUNDA. Se modifica en volúmenes excedentes el contrato descrito en la cláusula inmediata anterior, supuesto que ampara el finiquito de la obra firmado por **LAS PARTES** y que se anexa para que forme parte integrante de este instrumento, y en el que aparecen los conceptos ejecutados, del que forma parte lo descrito en el oficio número 2823, expediente GIP/DAO/2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, que emite **JAPAMI**.

TERCERA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiese corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **04 (cuatro) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
NÚMERO JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01**

Convenio modificatorio de volúmenes y/o conceptos de obra **No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra la empresa GRUPO AKHER, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada Legal María de los Ángeles Chacón Luna, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 del mes de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA EL FRACCIONAMIENTO MARTÍN NEGRETE 2DA ETAPA**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'046,796.49 (Dos millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **21 de septiembre de 2023** y a terminarla el **18 de enero de 2024**.

TERCERO. EL CONTRATISTA solicitó mediante escrito sin número, de fecha 03 de noviembre de 2023, la autorización de volúmenes excedentes, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

CUARTO. JAPAMI cuenta con elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistente en notas de bitácora, Dictamen Técnico, oficio número 2823, expediente GIP/DAO/2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, en donde consta la autorización de volúmenes excedentes. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

QUINTO. A la fecha existe la necesidad de celebrar el presente convenio debido a que fue necesario ejecutar volúmenes no previstos originalmente en el presupuesto del contrato primigenio, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificatorio los volúmenes que ampara el oficio número 2823, expediente GIP/DAO/2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, mismos que forma parte integrante de la estimación número 4 volúmenes excedentes, a fin de comprobar el recurso materia de la modificación al contrato de obra.

CONVENIO MODIFICATORIO DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01

*Recibí original
Francisco...*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
NÚMERO JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01**

POR EL CONTRATISTA



**MARÍA DE LOS ÁNGELES CHACÓN LUNA
APODERADA LEGAL**

POR JAPAMI



**JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL**



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS**



**CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO
SUPERVISOR DE OBRA.**

CONVENIO MODIFICATORIO
DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS DE OBRA
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-41-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 3

